

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 09 de marzo de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Cuatro de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme al acontecer procesal se tiene que mediante auto del 31 de enero de 2022 se decretó nulidad por indebida notificación, ordenándose:

**“ PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** propuesta por la demandada MARLIG JOHANNA MUÑOZ VEGA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: TENER** notificado por conducta concluyente a la demandada MARLIG JOHANNA MUÑOZ VEGA de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, a partir de la notificación de la presente providencia. ”

Trascurridos los términos procesales, se evidencia que la pasiva a través de apoderado<sup>1</sup>, contestó extemporáneamente la demanda, esto es, el 3 de marzo de 2022; siendo que que el término para contestar la demanda vencía el 18 de febrero de 2022; observándose que equívocamente indicó dar aplicación al art.369 del CGP, que señala para los procesos verbales traslado al demandado por veinte (20) días, cuando el art 523 del mismo canon procesal prevé de manera específica para los procesos de liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales que se ordenará correr traslado de la demanda por diez (10) días al otro cónyuge o compañero permanente. Se tendrá por no contestada la demanda. Téngase en cuenta memorial<sup>2</sup> adosado en este sentido por la apoderada de la parte actora.

En consecuencia, debidamente notificada la demandada MARLIG JOHANNA MUÑOZ VEGA, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 523 del CGP concordante con el artículo 108 ejusdem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por DENNYS FERNANDO LEÓN SANCHEZ y MARLIG JOHANNA MUÑOZ VEGA, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

<sup>1</sup> Dr. JAVIER CAMACHO WILCHES

<sup>2</sup> Del 7 de marzo de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495c6c47d73989fe21391af545e5a72e6a644f6008b91115f77a268c539ce252**

Documento generado en 04/04/2022 04:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>